

Cédula de Información

1.- Nombre de la Regulación:

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Autorización de Organismos de Acreditación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

2.- Fecha de expedición y vigencia:

Fecha de expedición: 23/06/2021

Fecha de publicación en el DOF: 09/07/2021

Tipo de vigencia: Indefinida

Inicio de la vigencia: 09/07/2022

Término de la vigencia: No aplica

Fecha de expedición: 23/06/2021

Fecha de publicación en el DOF: 09/07/2021

Tipo de vigencia: Indefinida

Inicio de la vigencia: Las disposiciones contenidas en el CAPÍTULO VI de los lineamientos, relativas a la actuación del Instituto como Organismo de Acreditación, entrarán en vigor una vez que el Instituto se encuentre en condiciones de cumplir con lo establecido en el referido capítulo, así como con la Norma ISO/IEC17011: "Evaluación de la Conformidad-Requisitos generales para organismos de Acreditación acreditando organismos de Evaluación de la Conformidad", o aquella que la sustituya, de acuerdo a la normatividad y los mecanismos aplicables y, así se comunique mediante aviso en el Diario Oficial de la Federación y que adicionalmente no existan OA Autorizados por el Instituto.

Término de la vigencia: No aplica

3.- Autoridad o autoridades que la emiten:

Instituto Federal de Telecomunicaciones

4.- Autoridad o autoridades que la aplican:

Instituto Federal de Telecomunicaciones

5.- Ámbito de Aplicación

Ámbito de Aplicación: Federal

6.- Fechas en que ha sido actualizada:

No aplica

7.- Tipo de ordenamiento jurídico:

Lineamiento

8.- Índice de la Regulación:

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Definiciones.

Capítulo III. De la Autorización a Organismos de Acreditación.

Cédula de Información

Sección I - Requisitos.

Sección II - Procedimiento de Autorización.

Capítulo IV. De las obligaciones de los Organismos de Acreditación Autorizados.

Capítulo V. De las visitas de verificación, suspensión y revocación de la Autorización de Organismos de Acreditación autorizados.

Capítulo VI. De la actuación del instituto como Organismo de Acreditación.

Sección I - Requisitos generales.

Sección II - Requisitos estructurales.

Sección III - Requisitos de recursos.

Sección IV - Requisitos de proceso.

Sección V - Requisitos de información.

Sección VI - Requisitos del sistema de gestión.

Sección VII - Conocimientos y habilidades para desempeñar actividades de acreditación.

Transitorios

Apéndice A. Solicitud de Acreditación de un Organismo de Evaluación de la Conformidad establecido en territorio nacional para la evaluación de la conformidad relativa a normas, Disposiciones Técnicas o reglamentos técnicos extranjeros en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Apéndice B. Solicitud de Autorización de un Organismo de Acreditación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Apéndice C. Alcances de Acreditación de Laboratorios de Prueba, Organismos de Certificación y Unidades de Verificación.

Apéndice D. Formato de Certificado de Acreditación para Laboratorios de Prueba.

Apéndice E. Formato de Certificado de Acreditación para Organismos de Certificación.

Apéndice F. Formato de Certificado de Acreditación para Unidades de Verificación.

9.- Objeto de la Regulación:

Establecer los procedimientos y requisitos de observancia obligatoria para obtener la autorización del Instituto, para que los Organismos de Acreditación otorguen la acreditación respectiva a los Organismos de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como los requisitos que el Instituto deberá observar, en caso de que funja como Organismo de Acreditación.

10.- Materias, sectores y sujetos regulados:

Materia: Telecomunicaciones y Radiodifusión

Sector: Otros servicios de telecomunicaciones

Regulado: Organismos de Evaluación de la Conformidad y Organismos de Acreditación.

11.- Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación:

- Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión
- Disposición Técnica IFT-003-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión de televisión analógica (Bandas VHF y UHF).
- Disposición Técnica IFT-001-2015 (Que derogó la diversa IFT-001-2014): Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz.
- Disposición Técnica IFT-009-2015- Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de usuario servicios integrados del Sistema de Señalización por Canal Común.
- Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso. Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902928 MHz, 24002483.5 MHz y 57255850 MHz. Especificaciones, límites y métodos de prueba.
- Disposición Técnica IFT004-2016 (Que derogó la diversa IFT-004-2014): Interfaz a redes públicas para equipos terminales.
- Disposición Técnica IFT-005-2016 (Que derogó la diversa IFT-005-2014): Interfaz digital a redes públicas
- Disposición Técnica IFT-006-2016 (Que derogó la diversa IFT-006-2015): Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de transferencia de mensaje del Sistema de Señalización por Canal Común.
- Disposición Técnica IFT-002-2016 (Que derogó la diversa IFT-002-2014): Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz.
- Disposición Técnica IFT-010-2016 Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas.
- Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones.

Cédula de Información

- Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM).
- Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz.
 - Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-014-2018. Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte 1: radio acceso múltiple.
 - Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-014-2018. Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte 2: transporte.
 - Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-015-2018: Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.
 - Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-007-2019: Límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras.
 - Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-012-2019: Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico. Índice de Absorción Específica (SAR).
 - Norma Oficial Mexicana NOM-196-SCFI-2016, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-208-SCFI-2016, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba
 - Norma Oficial Mexicana NOM-218-SCFI-2017, Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S).
 - Norma Oficial Mexicana NOM-220-SCFI-2017, Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas.

Cédula de Información

- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SCFI-2017, Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas.

12.- Trámites y Servicios relacionados con la Regulación:

- **Octavo.** ...
...
...
Para el caso de las solicitudes de Acreditación de LP, el OA podrá solicitar por escrito que el CENAM participe en el grupo evaluador; así como para que dictamine sobre la capacidad técnica de medición del LP interesado en obtener la Acreditación para realizar Evaluación de la Conformidad respecto de la Norma, DT o RT extranjero de referencia.
- **Noveno.** El siguiente procedimiento debe observarse por los Organismos de Acreditación solicitantes que busquen ser autorizados por el Instituto como OA.
 - I. Ingresar el trámite. El solicitante debe ingresar el trámite mediante la Ventanilla Electrónica del Instituto, adjuntando la información siguiente:
...
• **Décimo Primero.** Los Organismos de Acreditación Autorizados en los términos de los presentes Lineamientos, durante la vigencia de su Autorización, deberán:
...
V. En caso de que se actualice alguno de los supuestos previstos en la fracción anterior, el OA evitará la participación del o los miembros que se encuentren en conflicto de interés directo o indirecto **y deberá informar tal situación al Instituto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales;**
...
• **Décimo Primero.** Los Organismos de Acreditación Autorizados en los términos de los presentes Lineamientos, durante la vigencia de su Autorización, deberán:
...
VII. **Presentar anualmente al Instituto las medidas implementadas** a efecto de garantizar que sus servicios se lleven a cabo en un marco de calidad y confidencialidad;
...
• **Décimo Primero.** Los Organismos de Acreditación Autorizados en los términos de los presentes Lineamientos, durante la vigencia de su Autorización, deberán:

Cédula de Información

<p>...</p> <p>X. <u>Presentar al Instituto, a través del medio electrónico que éste determine, en el mes de enero, un informe de actividades relativo a la emisión de los certificados de Acreditación</u>, el cual debe incluir al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Número de Acreditaciones emitidas por Norma, DT y/o RT extranjero.ii. Número de Quejas recibidas por certificados de Acreditación emitidos.iii. Tiempo promedio de entrega del certificado de Acreditación a los Organismos de Evaluación de la Conformidad. <p>...</p> <ul style="list-style-type: none">• Décimo Primero. Los Organismos de Acreditación Autorizados en los términos de los presentes Lineamientos, durante la vigencia de su Autorización, deberán: <p>...</p> <p>XIII. <u>Informar al Instituto en un plazo máximo de un día natural, a partir de que ocurran los cambios en alguna de las condiciones o requisitos bajo los cuales se le otorgó la Autorización respectiva</u>. Lo anterior, con el objeto de que el Instituto evalúe y determine las acciones que deberá realizar el OA, a fin de mantener las condiciones y requisitos que se cumplieron para el otorgamiento de dicha Autorización;</p> <ul style="list-style-type: none">• Décimo Primero. Los Organismos de Acreditación Autorizados en los términos de los presentes Lineamientos, durante la vigencia de su Autorización, deberán: <p>...</p> <p>XXV. <u>Enviar al Instituto el certificado de Acreditación correspondiente, cada vez que acredite a un OEC</u>.</p> <ul style="list-style-type: none">• Vigésimo Octavo. Solicitud de Acreditación.<ul style="list-style-type: none">I. <u>El OAIFT debe requerir que un representante autorizado del OEC solicitante haga una solicitud formal, utilizando el formato el que se muestra en el Apéndice A de los presentes Lineamientos</u>, mismo que incluya lo siguiente: <p>...</p>
--

13.- Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación y su fundamento legal:

<ul style="list-style-type: none">• Inspección, verificación y vigilancia: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículos 291, 292, 293, 294, 295 y 296.• Octavo. ... <p>...</p> <p>Los procedimientos y procesos de acreditación del OA podrán ser evaluados por el personal del Instituto durante la evaluación, a efecto de registrar el desempeño del OA el cual será consultado al momento de renovar la</p>

Cédula de Información

correspondiente Autorización del OA, lo anterior considerando que los representantes del Instituto actúan en nombre del Instituto como la autoridad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; y que éstos se apegarán en todo momento a lo establecido en el Artículo 7, párrafos cuarto y quinto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- **Décimo Primero.** Los Organismos de Acreditación Autorizados en los términos de los presentes Lineamientos, durante la vigencia de su Autorización, deberán:

...

VIII. Permitir la revisión de sus actividades, así como la realización de visitas de Verificación por parte del Instituto;

...

- **Décimo Segundo.** El Instituto podrá, en cualquier momento, realizar visitas de Verificación a efecto de comprobar el cumplimiento de los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, por parte de los Organismos de Acreditación Autorizados.

De toda visita de Verificación se levantará un Acta Circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el representante legal del OA Autorizado, o en caso de que éste se hubiese negado a proponerlos, los dos testigos serán propuestos por los representantes del Instituto. Al final de la referida visita se dejará copia del Acta Circunstanciada a la persona con quien se entendió la visita de Verificación, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez del Acta de Circunstanciada, siempre y cuando se haga constar tal circunstancia en la propia acta.